



**Chile**  
en marcha

MPS/SCC

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO  
CELEBRADO CON FECHA 27 DE SEPTIEMBRE  
DE 2021, EN EL MARCO DE LA  
CONVOCATORIA ESPECIAL DE APOYO A  
ESPACIOS CULTURALES DEL PROGRAMA DE  
APOYO A ORGANIZACIONES CULTURALES  
COLABORADORAS, FOLIO N° 611286,  
CONVOCATORIA 2021**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0483.**

**ARICA, 12 OCT 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.289, sobre presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en las Resoluciones N° 07 de 2019 que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y N° 30, de 2015, y su modificación contenida en la Resolución N° 9 de abril de 2020 que establece plazo excepcional para la rendición de cuenta, en consideración a la situación sanitaria que afecta al país, todas de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 2, que determina la forma de ejecución de la asignación 138 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras"; en la Resolución Exenta N° 24, de fecha 23 de Marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en los/las Secretarios/as Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto Supremo N° 4 de 2020 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa a don Hernán Andrés Zamora Salinas, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota, por razones impostergables de buen servicio, asumió sus funciones con fecha 16 de diciembre de 2019, cuya Toma de Razón del señalado acto administrativo fue el día 8 de septiembre de 2020 por Contraloría General de la República; en el dictamen N° 3610, de 2020, de Contraloría General de la República; en el Oficio N° 15 del 9 de abril de 2020 sobre Austeridad y Eficiencia en el Uso de los Recursos Públicos; en el Memorándum N° 02/316 del 11 de junio del año 2020 del señor Subsecretario de las Culturas y las Artes referente al marco de aplicación y naturaleza jurídica del numeral 15 del Oficio N° 15 del 9 de abril del 2020 sobre Austeridad y Eficiencia en el Uso de los Recursos Públicos, en especial el número dos de dicho Memorándum; en la Resolución Exenta N° 978, de 2021, que aprueba bases de Convocatoria Pública; en la Resolución Exenta N° 1339, de 2021, que fija nómina de evaluadores (as); en la Resolución Exenta N° 2293, de 2021, que fija selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad; en la Resolución Exenta N° 0442, de 2021, de esta Secretaría Regional Ministerial que aprueba Convenio de Ejecución de Proyecto, todas las anteriores dictadas en el marco de la

### **CONSIDERANDO**

Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley.

Que, el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende.

Que, asimismo, el artículo 3° de la misma Ley, asigna al Ministerio, dentro de sus funciones, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; la de contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial; y la de promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad.

Que, el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que, por su parte, el artículo 13 de la referida ley, dispone que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a cargo de un Secretario Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio y cuyo superior jerárquico será el Subsecretario de las Culturas y las Artes.



Que, según el artículo 39 de la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga dicho cuerpo normativo, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

Que, conforme al artículo 13 del D.F.L. N°35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal de Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el día 01 de marzo de 2018, siendo suprimido el consejo a contar de la misma fecha.

Que, para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, contempla en la Glosa N° 17, asignación 138, ítem 03, subtítulo 24 del Programa 01, Capítulo 01, Partida 29 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, recursos para el "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras", destinado a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad.

Que, en virtud de la glosa ya individualizada, mediante resolución, que deberá contar con la participación de la comunidad artística y cultural, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma de ejecución de la asignación referida.

Que, según lo establece la misma glosa, los recursos que se destinen al financiamiento de proyectos y de planes de gestión se adjudicarán mediante sistema de concurso y conforme las modalidades que establezca la referida resolución. Por lo anterior a través de la Resolución N° 2, de 2020, de esta Subsecretaría, se dio cumplimiento a lo requerido en la Ley de Presupuesto.

Que, de acuerdo a lo anterior, fueron elaboradas las bases de convocatoria pública del programa en comento, referidas a la Línea de Apoyo a Espacios Culturales, las cuales fueron formalizadas mediante Resolución Exenta N° 978, de 2021, de esta Subsecretaría, y su modificación.

Que, en virtud del procedimiento concursal, y una vez ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2293, de 2021, se fijó la selección de proyectos para ser financiados en el marco de la referida convocatoria, entre los cuales se encontraba el proyecto folio N° **611286**, del responsable **CORPORACIÓN CULTURAL EL TREN**. En razón de lo anterior, y con fecha 27 de septiembre de 2021, se procedió a la suscripción del respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 0442, de 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que, el día 16 de diciembre de 2019 asumió sus funciones como Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota don Hernán Andrés Zamora Salinas, cuyo nombramiento fue formalizado a través del Decreto Supremo N° 4 de 2020 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya Toma de Razón del señalado acto administrativo fue el día 8 de septiembre de 2020 por Contraloría General de la República.

Que, mediante Resolución Exenta N° 470, de 2020, el Subsecretario de las Culturas y las Artes, habida cuenta de los graves efectos sanitarios, económicos y sociales que ha provocado tanto en nuestro país como en el mundo la pandemia por coronavirus (Covid-19), y con el objeto de velar tanto por la salud de los funcionarios, así como de los usuarios que realizan trámites ante este Ministerio, al mismo tiempo de ofrecer facilidades en el mejor interés de los responsables de cada convenio para su debida ejecución y cumplimiento, se dispuso una modalidad especial para la modificación de éstos, en los términos indicados en dicha resolución.

Que, en razón de la referida modalidad especial, el responsable **CORPORACIÓN CULTURAL EL TREN**, mediante presentación de fecha 07 de octubre de 2021, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial la modificación del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 0442, de 2021, prórroga hasta el 31 de marzo de 2022, además hacer cambios en el equipo de trabajo por las renunciaciones de Carlos Astudillo López, Javier Barrera Cesareo, Catalina Poblete Guerra, Idelsis Robaina Hernández, en su lugar se integran Cristina Gil Díaz, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Renatta Aracena Órdenes, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Rosita María Lara Amas, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Sandro Maldonado Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] También habrá cambios en dos talleres, el de circo online por un taller de educación ambiental y patrimonio natural de la región (formato online), mientras que el taller de teatro se cambiará por un taller presencial de tela aérea según grupo objetivo con mayor demanda. Estos cambios no tienen modificación presupuestaria, sólo reemplazan personas y actividades.

Que, en razón del mérito de los antecedentes acompañados por el responsable y del respectivo convenio, y considerando además la contingencia sanitaria que hoy se vive a nivel mundial, esta dependencia regional ha resuelto aprobar la modificación en los términos solicitados, decisión que, si bien fue comunicada previamente al responsable mediante correo electrónico, requiere ser formalizada mediante acto administrativo, por tanto,



## **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** la solicitud de modificación de convenio presentada por **CORPORACIÓN CULTURAL EL TREN**, responsable del Convenio de Ejecución de Proyecto **folio N° 611286** y aprobado mediante Resolución Exenta N° 0442, de 2021, de esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de la Convocatoria Especial de Apoyo a Espacios Culturales, convocatoria 2021, prórroga hasta el 31 de marzo de 2022, además hacer cambios en el equipo de trabajo por las renuncias de Carlos Astudillo López, Javier Barrera Cesareo, Catalina Poblete Guerra, Idelsis Robaina Hernández, en su lugar se integran Cristina Gil Díaz, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Renatta Aracena Órdenes, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Rosita María Lara Amas, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Sandro Maldonado Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] También habrá cambios en dos talleres, el de circo online por un taller de educación ambiental y patrimonio natural de la región (formato online), mientras que el taller de teatro se cambiará por un taller presencial de tela aérea según grupo objetivo con mayor demanda. Estos cambios no tienen modificación presupuestaria, sólo reemplazan personas y actividades.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE CONSTANCIA** que el Convenio de Ejecución de Proyecto **folio N° 611286**, se entenderá modificado en los términos señalados y para todos los efectos, a partir de la fecha de la presente resolución, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de este acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio todas las medidas administrativas necesarias para:

- a) Acompañar una copia totalmente tramitada de esta resolución al expediente de la Resolución Exenta N° 0442, de 2021, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprobó el convenio de ejecución del proyecto folio N° 611286.
- b) Dejar constancia en el expediente del referido proyecto acerca de todos los antecedentes que digan relación con la presente solicitud, incluyendo desde la solicitud misma hasta una copia del presente acto administrativo.
- c) Resguardar en medios de almacenamiento digital todas las actuaciones que digan relación con la presente solicitud.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico, al responsable del convenio individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros". Además, publíquese por esta Secretaría Regional Ministerial en el ítem "Otras transferencias" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE**



**HERNAN ANDRÉS ZAMORA SALINAS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
**REGIÓN ARICA Y PARINACOTA**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**PLP**  
Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento
- Sección de Coordinación Regional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad de Seguimiento de Proyectos
- Responsable de proyecto